

## CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY 20.251

REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC)  REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HASTA 520 UF

### DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CERRO NAVIA

Nº DE CERTIFICADO
<b>17/2013.-</b>
Fecha de Aprobación
<b>12.02.2013.-</b>
ROL S.I.I.
2731-25

**REGIÓN:**  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO  RURAL

**VISTOS:**

- A. Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251,
- B. La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva), suscrita por el propietario correspondiente al expediente N°66-10 de fecha 17.02.2010.
- C. Los antecedentes que comprenden el expediente N°66-10 de fecha 17.02.2010.
- D. El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de Viviendas sociales)
- E. La O.I.M. N°3209 de fecha 08.02.2013 de pago de Derechos Municipales.
- F. Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.

**RESUELVO:**

1. Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la VIVIENDA DE HASTA 520 UF de 1 piso, con una superficie Total construida de 56,19m<sup>2</sup>, a regularizar 56,19m<sup>2</sup> de clase C-4 de edificación, ubicada en PASAJE COLBÚN N°1286, Sitio 222, manzana ==, localidad o loteo POBLACIÓN IRENE BELMAR, sector URBANO de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.
2. La obra que se aprueba SE ACOGE las disposiciones del D.F.L. N°2, Año 1959. Artículo 18º.

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
JUAN PAULO BARREDA MENDOZA	

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



FELIPE RODRÍGUEZ VENANDY  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES